

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional N° 000572

Tacna, 28 MAR 2019

Visto, el Informe N° 523-2019-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 27 MAR 2019, sobre conformación del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, para los concursos y evaluaciones previstas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizadas; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los Gobiernos Regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala en su numeral 34.1 "Para los concursos que se desarrollen a nivel de institución educativa o UGEL, los Gobiernos Regionales, a través de la DRE, son los responsables de la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, el cual está integrado por un representante de la DRE que lo preside, un representante del MINEDU y dos representantes del COPARE". 34.2 Los miembros del COPARE deben ser representantes de la sociedad civil de reconocido prestigio social, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, (...). Su función es brindar a la comunidad la garantía de honestidad y credibilidad del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, literal c) de la Ley General de Educación.

Que, mediante Oficio N° 147-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de fecha 29 ENE 2019, la Directora de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, comunica la designación de RICARDO VALENTIN LIRA PINTO, con DNI N° 41353963, como representante del MINEDU para conformar el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, para los concursos y evaluaciones previstas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para el año 2019, conforme a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento de la citada Ley.

Que, mediante Informe N° 523-2019-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 27 MAR 2019, la Unidad de Personal de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, considerando el Oficio N° 147-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de fecha 29 ENE 2019 suscrito por la Directora de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, propone a los integrantes para conformar el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, para los concursos y evaluaciones previstas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para el año 2019;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante D. S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019-G.R./GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, para los concursos y evaluaciones previstas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para el año 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	Nº CELULAR	CARGO EN EL COMITÉ
VASQUEZ ALTAMIRANO	FELIPE LUIS	02434783	Director de Gestión Institucional DRSE TACNA	felipe401@gmail.com	952989890	Presidente
LARA PINTO	RICARDO VALENTIN	41353963	Representante del MINEDU	valentinlirapinto@hotmail.com	952993200	Miembro
YATTO BECERRA	NOEMI CORINA	00472232	COPARE	nyatto@hotmail.com	952969939	Miembro
TERRONES SALINAS	YOLANDA URSULA	00499960	COPARE	yolitesa78@gmail.com	952341040	Miembro

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

Dr. OSCAR MAMANI AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

OMA/DRSET
MAC/J.OAD
AMCC/J.UPER
LAPF/ESP.NEXUS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento y fines.

Tacna:

28 MAR 2019



[Firma]
DANILIO B. ADUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo